



Diario de Sesiones del Pleno

15 de enero de 2007

Número 117

Comisión Permanente Especial de Vigilancia de la Contratación

Sesión ordinaria, celebrada el miércoles, 10 de enero de 2007

Presidencia de D. Ramón Silva Buenadicha

SUMARIO

Se abre la sesión a las nueve horas y treinta y cinco minutos.

Página 3

– Intervenciones del Sr. Presidente y del Sr. Secretario General..

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior celebrada el día 15 de noviembre de 2006.

Página 3

– Intervención del Sr. Presidente

– Votación y aprobación del acta.

2.- Análisis de los expedientes de contratación nºs. 120/2003/01087 y 120/2005/03201, relativos al servicio de cafetería en instalación deportiva municipal en la zona del cementerio, correspondientes a la Junta Municipal del Distrito de Villa de Vallecas

Página 3

– Intervenciones del Sr. Presidente, el Sr. Misiego Gascón, el Sr. Fernández González-Calero, la Sra. Angulo Pérez y el Sr. Bravo Rivera.

3.- Dar cuenta de la Recomendación a los órganos de contratación del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, sobre la modificación de los contratos de obras en fase de ejecución.

Página 7

– Intervenciones del Sr. Secretario General, el Sr. Presidente, la Sra. Matute Alboreca y el Sr. Fernández González Calero.

– Se da cuenta a la Comisión.

4.- Solicitud de información para la Comisión.

Página 9

– Intervenciones del Sr. Presidente, el Sr. Misiego Gascón y el Sr. Fernández González-Calero.

Finaliza la sesión a las diez horas y diez minutos. Página	9
---	---

(Se abre la sesión a las nueve horas y treinta y cinco minutos).

El Presidente: Buenos días. Feliz año a todos y a todas en esta primera comisión del 2007 y vamos a dar comienzo a la sesión. Señor secretario.

El Secretario General: Señor presidente, muchas gracias. La Secretaría General del Pleno lógicamente saluda y felicita el año a todos los miembros de la comisión.

1.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior celebrada el día 15 de noviembre de 2006.

El Presidente: ¿Hay alguna observación sobre el acta?

(No se formula ninguna observación).

El Presidente: Bueno, pues la damos por aprobada.

(Se acuerda por unanimidad, aprobar el acta de la sesión anterior celebrada el día 15 de noviembre de 2006, sin observación ni rectificación alguna.)

2.- Análisis de los expedientes de contratación n.ºs. 120/2003/01087 y 120/2005/03201, relativos al servicio de cafetería en instalación deportiva municipal en la zona del cementerio, correspondientes a la Junta Municipal del Distrito de Villa de Vallecas.

El Presidente: Tal como hemos acordado en la junta de portavoces, vamos a dar la palabra en primer lugar a la gerente del Distrito... ah no, perdón, al concejal de Izquierda Unida para plantear el asunto. Por tiempo de cinco minutos tiene la palabra don Julio Misiego.

El Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **don Julio Misiego Gascón:** Muchas gracias y buenos días a todos y a todas.

Vamos a examinar dos expedientes. El primero de ellos el 120/2003/01087, y se trata de un contrato administrativo especial de tramitación ordinaria, procedimiento de adjudicación abierto y mediante la forma de concurso para la prestación de servicios de cafetería en la instalación deportiva municipal en la zona del cementerio consistente en la expedición al público de bebidas, aperitivos, bocadillos, productos envasados y comidas. El plazo de duración del contrato sería de dos años con una prórroga de un tercero, cuyo órgano de contratación debería ser la Junta Municipal de Distrito Villa de Vallecas. El precio del contrato se fijó en 12.000 euros para el primero de los años y 18.000 para el segundo y otra cantidad idéntica para la prórroga.

Durante el plazo de presentación de ofertas se presentaban dos licitadores, resultando ser la oferta elegida la presentada por don José María Sanz Ramírez al precio tipo de licitación, resultando adjudicado el concurso en el Pleno de la junta mu-

nicipal de 7 de mayo del 2003. Aunque el pliego de cláusulas administrativas determina que el acuerdo de adjudicación del concurso público equivaldrá a la preceptiva licencia de apertura, siguiendo así las determinaciones de la vigente Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, no queda nada claro que el proyecto de instalación cuente con la relación de maquinaria y medios para cumplir con las condiciones higiénico-sanitarias que todo comercio de este tipo de debe contar, especialmente en relación con la actividad principal que es la del servicio de comidas diarias que el concesionario facilita al margen de la actividad principal, que es el servicio a las instalaciones deportivas de las que depende. Asimismo, el adjudicatario dispone de máquinas recreativas con premio, según se desprende de la documentación que obra en el expediente, sin que estas máquinas cuenten con el permiso correspondiente de la Dirección General de Ordenación de Juego de la Comunidad de Madrid.

Por otro lado, según determina el pliego de cláusulas administrativas, el concejal de la junta municipal debe aprobar anualmente la lista de precios que ha de regir la actividad del servicio de bar de la instalación deportiva aludida, de cuyas circunstancias haré algún comentario más adelante, sin que se haya aprobado tal documento hasta el 18 de mayo del 2006, tres años después de haberse procedido la adjudicación.

Finalmente, se ha de significar que no figura en el expediente el justificante del abonaré correspondiente al canon del año 2004, y que el correspondiente al del año de la prórroga del 2005 solo se hizo efectivo el 31 de enero del 2006, cuando contaba con el informe técnico favorable de adjudicación del nuevo contrato hecho por el órgano competente de la junta municipal.

En cuanto al expediente 120/2005/03201, nuevo contrato administrativo especial, ahora tramitado con carácter de urgencia por la misma forma y procedimiento que el anterior, cuyo objetivo es el mismo que el enunciado anteriormente por un precio de 18.063 euros más un año de prórroga, llevado a efecto por el gerente de la Junta de Distrito de Villa de Vallecas, en virtud de las competencias delegadas de estos órganos directivos, resultando ser el adjudicatario del contrato don José María Sanz Ramírez.

Como decíamos anteriormente, la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación se produce el 3 de febrero de 2006, tres días después de que el adjudicatario del contrato haya satisfecho el canon de prórroga correspondiente al año 2005, cuando debería haberse llevado a término en diciembre del año 2004, tal y como fue requerido por los servicios administrativos del órgano de contratación. Esa circunstancia hubiera sido por sí sola motivo de rescisión del contrato en los términos de la ley. Por otra parte, la obligatoriedad de la aprobación de la lista de precios del servicio de cafetería y bar se aprueban por el concejal presidente de la Junta Municipal de Villa de Vallecas en mayo de 2006, después del vencimiento del contrato anterior y sin que conste que durante ese periodo hubiera

habido lista de precios alguna en ese establecimiento.

Para colmo y según se desprende del proyecto de gestión presentado por el contratista, se haría especial hincapié a que el servicio estaría presidido por la ausencia de suministro de alcohol a menores, después de dedicar casi un folio entero a loar las maldades de las drogas derivadas del consumo de este producto. Pues bien, la lista de precios aprobada está presidida por los precios de todo tipo de alcoholes, de los que resultaría demasiado cansado relatar aquí y ahora la variedad de alcoholes que se ofertaban.

En resumen, de todo lo anterior, el Grupo Municipal de Izquierda Unida eleva a la Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación las siguientes recomendaciones:

Primero, que por el órgano de contratación se dé por concluido al término de su vencimiento el contrato administrativo especial en la instalación deportiva municipal en la zona del cementerio de Distrito de Villa de Vallecas, consistente en la expedición al público de bebidas, aperitivos, bocadillos, productos envasados y comidas.

Que si se pretende dar el servicio aludido en la instalación municipal, se lleve a cabo mediante la elaboración de un nuevo proyecto vinculado a la actividad deportiva a la que sirve mediante los controles administrativos pertinentes, que garanticen a sus usuarios el consumo de los productos en las debidas condiciones higiénico-sanitarias que todas las actividades y especialmente esta que nos ocupa debe de tener en este sentido, incorporando en el proyecto el preceptivo estudio que garantice el equilibrio económico-financiero que justifique el canon exigido.

Decir que, bueno, que lo que se viene a plantear aquí es que las irregularidades que se han visto en estos expedientes se corrijan y que, en todo caso, concesiones de esta naturaleza se controlen debidamente y se hagan cumplir con los preceptos que marcan los pliegos de dichas concesiones. No se puede dejar las cosas sin el control debido y pertinente porque ocurre lo que ocurre, lo que hemos denunciado. Son hechos que deberían de corregirse de forma inmediata y si no se ha hecho que se haga, y si no se ha hecho que se haga. Esto es lo que venimos a pedir al órgano competente y en todo caso, en su defecto, a la junta municipal de distrito.

El Presidente: ¿El Grupo Socialista desea intervenir?

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, **don Cándido Fernández González-Calero:** En este turno, no. Esperamos a la gerente.

El Presidente: Muchas gracias. Pues entonces, ahora sí damos la bienvenida y agradecemos su presencia en esta comisión a la gerente del Distrito de Villa de Vallecas, doña Mar Angulo, y le damos la palabra también por tiempo de cinco minutos.

La Gerente del Distrito de la Junta Municipal de Villa de Vallecas, **doña Mar Angulo Pérez:** Muchas gracias.

Buenos días. Bien, yo con mi intervención quisiera dejar patente que en la tramitación de los dos expedientes se han cumplido sobradamente los principios de publicidad, transparencia y concurrencia pública. Efectivamente, desde el punto de vista de la tramitación de los expedientes, en los dos expedientes constan todos los informes necesarios, la memoria justificativa, los pliegos de prescripciones técnicas, pliegos de cláusulas administrativas, informe de secretaria de distrito.

En el primero de ellos, que salió por concurso público una vez aprobados y publicados los pliegos en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y subsanado el modelo de la citada proposición económica que afectaba al modelo de la proposición económica, se concedió nuevo plazo de los 15 días naturales. Dentro de este plazo de presentación de ofertas, solamente fue admitida la correspondiente a don José Sanz Ramírez, que fue el que resultó adjudicatario. Una vez concluido el periodo de vigencia de este contrato y viendo la posibilidad prevista en la cláusula 19 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, se prorrogó el contrato con anterioridad..., perdón, la prórroga se acordó el día 11 de noviembre del 2004.

El abonar del 2004 no consta porque él solicitó dentro del plazo del periodo voluntario un aplazamiento a esta deuda, que se tramitó y se remitió, se inició un nuevo expediente y se remitió a la sección de recaudación voluntaria, que es donde se encargan de tramitar este aplazamiento. Posteriormente y concluido este contrato con su periodo de prórroga, se volvió a tramitar de nuevo como un concurso abierto, con todos los informes preceptivos y pertinentes desde el punto de vista de la contratación. Solamente se presentó una oferta que fue la correspondiente al mismo licitador, don José Sanz Ramírez, que no fue admitido inicialmente porque presentó la oferta con un defecto de forma no ajustándose a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, razón por la cual se volvió a promover otra nueva licitación también por concurso público. Y en esta licitación, presentando correctamente la oferta y siendo admitida por la mesa de contratación, tanto la que examina la documentación como de la proposición económica, se elevó por la mesa de contratación, con fecha 3 de febrero, la propuesta de su adjudicación a favor del órgano competente.

El abonar del 2005, efectivamente se abonó tarde, se abonó en el 2006. Yo creo que en este expediente sería necesario separar dos aspectos: lo que es la tramitación del expediente de lo que es el control de la gestión del mismo; control de la gestión en la que, efectivamente y como se ha podido observar, puede constar una leve demora en lo que es el cumplimiento de las obligaciones del interesado en cuanto a lo que es la fecha de los ingresos que, sin embargo y pese a lo que se haya podido o se pueda entrever, en ningún caso creo que sea

achacable o bien a una dejadez de la junta de distrito o a una laxitud en el ejercicio de sus funciones.

Simplemente se trata de una incidencia más en todo el volumen de tramitación de los expedientes de las juntas de distrito, que además coincide con la sobrecarga de trabajo que existe en las juntas en el mes de diciembre.

En cualquier caso, sí que le comento que nosotros por supuesto estamos a favor de mejorar todos los defectos y todas las cuestiones mejorables que se observen en los expedientes, en la tramitación y en el control de su gestión.

La lista de precios de mayo de 2006 deriva del segundo contrato del expediente 120/2005/03201, cuya vigencia era del 2005 al 2006, y se aprobó en mayo porque, insisto, quizás por desgracia en las juntas de distrito no se pueden llevar las cosas tan al día. Sí que existe control también higiénico-sanitario, y de hecho este establecimiento está dentro del *planning* que todos los años Coordinación Territorial establece para el control de todos los establecimientos. En ninguno de los informes de la jefa del Departamento de Sanidad se han derivado que existan deficiencias graves y se ha tratado como un expediente más. Las pequeñas cosas leves que se han podido observar, como cualquier otro establecimiento, se han corregido inmediatamente pero no tenemos constancia de que no se esté cumpliendo la Ordenanza de Condiciones Higiénico-Sanitarias.

Nosotros, desde luego, en este ánimo de mejora continua, no solo en la calidad de la tramitación de los expedientes sino también de la gestión que deriva de ellos y que por supuesto es competencia nuestra, ya le digo que muchas de estas situaciones se han corregido ya durante el año 2006. Y durante el año 2007, pese a que llevamos 10 días de año, ya se han articulado procedimientos internos entre todos los servicios encargados de gestionar cada uno de los aspectos que derivan de expedientes de este o de otros similares en los que hay varios servicios implicados, y se ha llevado a cabo, se ha establecido un procedimiento interno en el que cada gestor tiene que asumir y tiene que llevar el control de todos los aspectos que son de su competencia.

Para el nuevo contrato que se está tramitando del 2007 ya se han tenido en cuenta también todas estas cuestiones, para subsanar todas estas posibles incidencias que puedan existir.

Actualmente el contrato del 2006, aunque prevé una prórroga para el año 2007, no se ha prorrogado, con lo cual esta situación —que también era uno de los motivos que usted planteaba en su recomendación— ya está incluida.

El estudio económico-financiero también está ya incluido; es decir, en el expediente del 2007 ya va incluido con todas las recomendaciones que se han ido aprobando desde esta Comisión de Vigilancia de Contratación y además estableciendo determinadas cautelas o reservas, porque de la propia gestión o de la propia vida de un expediente, en muchas ocasiones nos damos cuenta que a lo

mejor podríamos haber establecido alguna cláusula que hubiera impedido alguna situación.

Este expediente del año 2007 se está mirando para hacerlo de la manera más completa posible, estableciendo incluso no solamente el pago en una única ocasión, en el mes de diciembre, que insisto para nosotros es bastante difícil controlarlo. Se controla, evidentemente, como todo y porque tenemos que cerrar un ejercicio económico donde hay gastos e ingresos, pero en muchas ocasiones a nosotros mismos un día o dos para nosotros no es demasiado en comprobar ese expediente, pero para el obligado al pago le conlleva determinadas consecuencias. Con lo cual nosotros ya hemos establecido dos pagos semestrales, para evitar que estas situaciones se puedan producir y tener unas cortapisas mayores. Nada más.

El Presidente: Muchas gracias. Iniciamos el segundo turno. Señor Misiego, por tiempo de cinco minutos.

El Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **don Julio Misiego Gascón:** Sí, gracias, señor presidente.

Señora gerente, decirle que se trataba de llamar la atención a este órgano competente, que es para eso, para controlar los contratos y para llamar la atención también de la junta de distrito sobre el cumplimiento de los pliegos y de la concesión que había.

Usted me dice que ya en el nuevo contrato van a introducir los elementos de corrección que nosotros le hemos solicitado en esta comparecencia, con lo cual yo me alegro y es lo que deben ustedes de hacer.

Pero a mí me gustaría conocer si, efectivamente, el abonaré del 2004 lo han abonado o no lo han abonado, lo ha pagado o no lo ha pagado, porque me dice usted que lo han trasladado a otro departamento de ejecución recaudatoria o no sé qué; pero yo quiero saber si ha pagado o no ha pagado el abonaré del 2004.

Segundo, sabe usted que la concesión que tenía esta instalación deportiva no contemplaba el servicio de dar comidas. Es un tema que este hombre ha venido haciendo, pero ¿teníamos garantizado que ese servicio que estaba prestando a los ciudadanos que iban allí a comer tenía las básicas y mínimas condiciones higiénico-sanitarias para poder hacer eso? Es un tema que también nos ha preocupado, es decir, un establecimiento que tiene una concesión y que en los pliegos no está contemplado el dar comidas porque solamente eran bebidas, etcétera, resulta que este hombre como un aporte o complemento a la actividad que tiene empieza a dar comidas; parece ser que la demanda es grande en la zona, en el PAU de Vallecas hay muchos obreros trabajando en la construcción y le vendrá bien. Pero ¿hemos hecho una inspección para obligar si esto estaba en condiciones higiénico-sanitarias y no tener un problema innecesario? Eso es lo que nos ha preocupado y lo que le trasladamos a usted y a este órgano competente.

Y luego el tema de lista de precios. No es de recibo que la lista de precios haya brillado por su ausencia durante todo el periodo. La lista de precios es exigible y es necesario que figure en ese establecimiento, porque es una condición *sine qua non* de la concesión.

Y luego, pues la venta de alcohol. En una instalación deportiva, y además en el proyecto que presenta el adjudicatario al final viene a decir que la venta de alcohol es una cosa que va a cumplir a rajatabla, y resulta que aquí tiene la lista de productos que vende en el establecimiento...

(El señor Misiego Gascón muestra la lista).

... y tiene de todo: Larios, whisky, de todo. En fin, qué quiere que le diga. Estas cosas son las que hay que controlar, corregir y hacer cumplir porque estamos en una instalación deportiva; no es ningún restaurante, no es ningún bar de copas, es una instalación deportiva donde un señor tiene una concesión para vender refrescos, bocadillos y no sé qué y no sé cuántos. Eso es lo que es, no es otra cosa. Si fuera otra cosa, el pliego de condiciones lo hubiera contemplado y la concesión hubiese sido absolutamente distinta.

Bueno, de eso se trata, de corregir de forma drástica y evitar que se produzcan situaciones de esta naturaleza en el futuro. Y si usted me dice que están corrigiendo todo esto, yo me alegro. Evidentemente, hubiera sido deseable la terminación de la concesión, el quitarle la concesión a este señor, porque estaba incumpliendo todo lo habido y por haber; pero si ya no se ha hecho, corrijamos la situación de tal manera que esto no se produzca en el futuro en ningún tipo de concesión que haya en la junta de distrito: ni en la junta de distrito ni en ningún sitio más. Es decir, son cuestiones que venimos a plantear para que desde esta situación no volvamos a caer en la misma situación en otras concesiones de otra naturaleza que se puedan dar.

Así que, dicho esto, agradecerle su presencia. En este órgano no nos comemos a nadie. Sabe usted que somos amables, tratamos de que se cumplan las cosas correctamente y en este sentido hemos visto irregularidades que se debían de haber corregido hace tiempo; no se ha hecho así en la junta, yo no sé si por descuido, por mucho trabajo, por mucho volumen de trabajo, por falta de diligencia, por un montón de factores que se puedan argumentar, pero en todo caso que se haga y se haga de cara al futuro correctamente. Muchas gracias.

El Presidente: Muchas gracias, señor Misiego. Señor Fernández, ¿desea intervenir en este turno?

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, **don Cándido Fernández González-Calero:** Sí.

El Presidente: Adelante.

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, **don Cándido Fernández González-Calero:** Muy brevemente, señor presidente. Buenos días a todos y a todas y feliz año; vaya por delante.

Yo creo que estamos ante un contrato que ha adolecido de cuestiones de índole, desde mi punto de vista, menor; más o menos llamativas o dignas de hacer comentarios pero de índole menor, puesto que lo que ha sido la tramitación, desde mi punto de vista, tan solo ha adolecido de que no se ha cuidado especialmente el cumplimiento de las propias condiciones establecidas en los pliegos. Las valoraciones no han estado ajustadas desde mi punto de vista, pero en definitiva yo creo que estas son cosas de índole menor puesto que lo que en el trasfondo hay es la prestación de un servicio público a los ciudadanos. Estamos acostumbrados a ver en esta comisión contratos importantes por cuantías importantes pero preferentemente de obras, no de prestación de un servicio directo a los ciudadanos. Y me ocupa y me preocupa que salgamos de esta comisión solamente atendiendo a la casuística de este contrato. Yo creo que tenemos un problema que hay que afrontar globalmente y es la prestación de este servicio en las instalaciones municipales a los ciudadanos, en polideportivos, en este tipo de instalación, en centros para mayores, etcétera.

Me parece que tenemos el problema de que los cánones no se ajustan realmente a la situación económica-financiera de esta prestación de este servicio. Creo que las valoraciones no están actualizadas ni ajustadas a la realidad del servicio que en cada caso se preste, con lo cual habría que buscar fórmulas como para hacer factible y viable las dos condiciones *sine qua non* que se tienen que dar en este tipo de contratación o de prestación de servicio: que quien presta el servicio no pierda dinero, porque si no dejaría de hacerlo y no tendríamos –como ha sucedido aquí– sencillamente competencia, competitividad entre los distintos actores interesados económicamente en la prestación del servicio, o por otro lado, lo que sería peor, es que el servicio no se diese a los ciudadanos precisamente por falta de concurrencia.

Yo creo que los gestores responsables tienen que afrontar globalmente esta situación; que lo que este caso nos está poniendo encima de la mesa es que hay que prestar atención a todas las instalaciones municipales que prestan este servicio público a los ciudadanos. Creo que enfocarlo individualmente sería cometer el error de dejar de lado otros muchísimos casos que podemos tener con no tantas irregularidades administrativas, sino irregularidades o actuaciones poco dignas de ser defendidas. Creo que una cafetería en un centro de mayores es algo que, sencilla y llanamente, es lo que hace que ese centro de mayores funcione; si en los centros de mayores los servicios de cafetería no son mínimamente como demandan sus usuarios, mal van esos centros de mayores, y todos tenemos experiencias en eso. Creo que hay que afrontar globalmente este tema, y creo que el tener hoy aquí encima de la mesa este caso, lo que nos pone es en la posibilidad de afrontarlo globalmente. Creo en la palabra de la representante de la Junta de Distrito, de la gerente; se están solucionando, están tratando ustedes de solucionar este problema, esta situación que se ha dado en esta instalación.

Bueno, si eso es así —y yo creo firmemente en lo que usted nos dice—, habremos resuelto probablemente un caso puntual; pero señor Bravo, creo que la oportunidad que tenemos es de enfocar colectiva y globalmente este tipo de instalaciones y los servicios que dan a los ciudadanos. Nada más y gracias.

El Presidente: Muchas gracias señor Fernández. Por último y para cerrar este turno tiene la palabra el señor Bravo.

El Tercer Teniente de Alcalde, titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, **don Juan Bravo Rivera:** Gracias señor presidente.

Bien, en primer lugar y como ha contado la gerente en su primera intervención y en relación con una pregunta que reiteraba el señor Misiego en esta segunda intervención, según los pliegos del contrato, el adjudicatario tiene derecho o puede dar comidas en la instalación, en el servicio; otra cosa es que el servicio que se estuviera prestando no fuera el más adecuado, como se constata en una de las inspecciones, porque como también ha dicho la gerente estaba dentro del Plan de inspecciones que se establece anualmente desde Coordinación Territorial como en cualquier otro servicio de este tipo en el Ayuntamiento de Madrid. Pero no voy a insistir o a hacer ningún comentario en relación con lo que es el contenido esencial del contrato o la prestación esencial del contrato, y me quería centrar en relación con..., porque además, como ha dicho la gerente, se ha rescindido el contrato y se está en un proceso ya de desahucio y de cese de actividad por parte del actual responsable, y se ha iniciado ya el expediente correspondiente de contratación con una nueva memoria económica. Pero insisto, quiero centrarme en dos aspectos: uno, vinculado a la recomendación que solicitaba el señor Misiego y sobre la que incidía ahora el señor Fernández, con la que estamos de acuerdo, y es en aquellos centros en los que sea posible —y son aquellos en los que no haya una concesión para la prestación del servicio, la gestión principal—, abordar una gestión unitaria y unificada de todo el centro. Si estamos hablando de un centro de instalación deportiva, pues que el adjudicatario de la gestión de la actividad deportiva sea también el responsable de los servicios colaterales o que coadyuvan o mejoran la prestación de servicio, como puede ser el servicio de cafetería.

Actualmente nos encontramos con una responsabilidad compartida entre diferentes gestores en el mismo centro en función de la actividad. Creo que deberíamos de elaborar —y así lo haremos— una recomendación que traeremos a esta comisión, en el sentido de los nuevos centros, los centros que se saquen a concurso su gestión en el futuro o aquellos que venza en los próximos meses, saquen una gestión unificada e integral del conjunto del centro.

Y en segundo lugar, una recomendación que, al hilo de este expediente que ha solicitado Izquierda Unida traer a la comisión, hemos caído en

la cuenta de que necesitamos trasladar unas aclaraciones a los centros gestores en relación con el procedimiento de recaudación en aquellos contratos de los que se generen ingresos a favor del Ayuntamiento.

Cuando el origen del ingreso es contractual, por parte de algunos contratistas se solicitaba un aplazamiento, se solicita —como se ha comprobado en este expediente— un aplazamiento a la Agencia Tributaria, que es la máxima responsable en la gestión de los ingresos de derecho público; pero al tratarse de un ingreso que proviene de una relación contractual, el órgano responsable para dictar el posible aplazamiento, a través siempre de una modificación del propio contrato vía Ley de Contratos, sería el órgano de contratación y no el órgano de gestión tributaria, que sí sería competente para el caso de que la deuda entrara en vía de apremio.

En el caso concreto, ese abonaré del año 2004, antes de que fuera contabilizado como derecho por parte del Ayuntamiento de Madrid, fue solicitada y dirigida esa solicitud a los responsables del Área Tributaria en el 2004, una solicitud de aplazamiento. No considerándose competentes, el tema se devolvió —extraviándose parece ser, según consta en el expediente— sin perjuicio de que luego, con posterioridad, por la junta municipal se reinició el expediente, de tal manera que en este momento entrará en fase ejecutiva próximamente y conseguiremos lógicamente, como no puede ser de otra manera, el ingreso a favor del Ayuntamiento, aún cuando con un retraso como consecuencia de una falta de precisión en el procedimiento a seguir en los casos de que por parte del órgano de contratación, que tiene la obligación de generar un ingreso a favor del Ayuntamiento en relación con el contrato, se solicite un aplazamiento. Estableceremos, a través de una recomendación desde la Dirección General de Contratación y Régimen Interior, la correspondiente instrucción o recomendación para precisar claramente el procedimiento a seguir en todos los contratos de los que se deriven ingresos a favor del Ayuntamiento y, en su caso, cómo tramitar las posibles solicitudes de aplazamiento por parte del contratista.

Esas son las dos recomendaciones que, de los expedientes que ha solicitado Izquierda Unida, traemos y hemos examinado en la comisión de hoy y que nos comprometemos a traer a la mayor brevedad posible, para informe de esta propia comisión.

El Presidente: Muchas gracias, señor Bravo. Señor secretario, pasamos al siguiente punto.

3.- Dar cuenta de la Recomendación a los órganos de contratación del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, sobre la modificación de los contratos de obras en fase de ejecución.

El Secretario General: Concretamente se refiere el punto del orden del día al Decreto de 8 de enero de 2007 del concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se dicta

recomendación en estos términos, y así obra en el expediente.

El Presidente: Muchas gracias. Doña Carmen Matute, tiene la palabra.

La Directora General de Contratación y Régimen Interior, **doña Carmen Matute Alboreca:** Muchas gracias. La recomendación ha sido analizada conjuntamente con la Intervención General y con la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid. Tiene una finalidad fundamentalmente didáctica, y de ahí la extensión de la recomendación, porque se ha intentado analizar todos y cada uno de los supuestos que se pueden dar en la vida de un contrato, en la ejecución, y que lleven aparejada la modificación contractual en el contrato de obras.

Se ha hecho sobre todo especial hincapié en la importancia de los actos preparatorios del contrato de obras, resaltando sobre todo la importancia de la redacción de los proyectos, la necesidad de su supervisión, la aprobación de los proyectos y el replanteo de los mismos, así como la realización posterior del acta de comprobación de replanteo una vez que se ha adjudicado el contrato y se ha formalizado.

Se recuerda también la importancia de las actuaciones de la dirección facultativa de las obras, que no pueden sin motivación ordenar la modificación del contrato inicial. Se debe tramitar, conforme se establece en el Texto Refundido de la Ley de Contratos, la modificación contractual y como se recuerda en el cuerpo de la recomendación que todos ustedes tienen; sin embargo, se pone de manifiesto que existe la posibilidad de la mutabilidad del contrato administrativo cuando concurren razones de interés público. La potestad de modificar unilateralmente el contrato —la llamada y conocida *ius variandi*— constituye sin duda una de las más importantes prerrogativas de que gozan las administraciones públicas en los contratos administrativos. Sin embargo, el ejercicio de esta prerrogativa tiene una serie de presupuestos básicos que se resaltan en la recomendación, como son: la causa, los límites y el procedimiento.

La causa de la modificación tiene que estar siempre fundada en razones de interés público y tiene que ser debida a necesidades nuevas o causas imprevistas, y no puede legitimarse por el mero cambio de voluntad de la administración.

Los límites. El más importante es que no puede ser de tal entidad la modificación que dé lugar a otro contrato administrativo. La ley establece unos límites cuantitativos a las modificaciones, bien por entender que pueden ser lesivas para los principios de publicidad y concurrencia o para el propio contratista. Así, se establecen las causas de las resoluciones contractuales cuando, aislada o conjuntamente, la modificación suponga una alteración del precio del contrato superior al 20% del precio primitivo del contrato, IVA excluido, o bien que suponga una alteración sustancial del proyecto inicial (o bien que la finalidad del modificado suponga una finalidad diferente al proyecto inicial, así como cuando hay una sustitución de las unidades

de obra que afecten al 30% del precio primitivo del contrato, IVA excluido).

El procedimiento. Se ha hecho hincapié en todas y cada una de las fases y en las actuaciones que tienen que realizar los órganos de contratación en la tramitación de un expediente modificado. Se hace hincapié en que solo puede ser modificado un contrato cuando se ha perfeccionado el contrato. Debe aprobarse antes de la finalización del contrato; debe justificarse la concurrencia de las necesidades nuevas y de las causas imprevistas más el interés público; debe estar informado por la asesoría jurídica; debe someterse a fiscalización previa; debe llevar el informe del Consejo de Estado en los supuestos establecidos en la ley, y el informe de Presupuestos en los supuestos que también establece la ley; debe estar aprobada la modificación del contrato por el órgano de contratación, y debe de formalizarse la modificación.

Además, se analizan todos los supuestos en los que se pueden producir modificaciones contractuales: cuando hay un aumento, una reducción o supresión de unidades de obra o cuando hay sustitución de unas por otras. Y además, el supuesto más complicado que es cuando se introducen unidades nuevas no incluidas en el proyecto primitivo. En este caso, se analizan los dos supuestos, cuando hay una modificación del proyecto que incluye esas unidades nuevas, o bien la aprobación, el procedimiento de aprobación, de precios contradictorios. Una vez aprobado el proyecto modificado, supervisado y replanteado el proyecto modificado, debe de tramitarse necesariamente la modificación contractual.

También se resalta el carácter excepcional del supuesto recogido en el 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos, supuesto en el que permite la continuidad de las obras para tramitar un proyecto modificado, cuando la suspensión pudiera ocasionar graves perjuicios para el interés público. Se incide, además, en la necesidad de tramitar la modificación contractual aun cuando la modificación propuesta no conlleva variación del precio del contrato ni suponga un coste adicional; y se señala la única excepción que establece la ley, que es el del 160, que es cuando hay un mayor número de unidades ejecutadas sobre las previstas que alcance al 10% susceptible de la liquidación.

Y, por último, se indica que la omisión de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos determina la invalidez del contrato administrativo. Y, no obstante, en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto y del principio de buena fe del que contrata con la Administración y del principio de seguridad jurídica, se establece la obligación de la Administración de resarcir al contratista del trabajo realmente realizado.

Es, por tanto, una recomendación que aborda la problemática de todos los modificados del contrato de la obra en todos sus aspectos. Nada más. Muchas gracias.

El Presidente: Muchas gracias a usted. ¿De-sean intervenir? ¿Señor Fernández?

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, **don Cándido Fernández González-Calero**: Gracias, presidente.

Aunque está incluido en un dar cuenta y las intervenciones son restrictivas, pero es que creo que estamos ante la más importante resolución derivada de la actuación de esta Comisión de Vigilancia de la Contratación en este mandato. A lo mejor me está saliendo excesivamente tenso o intenso, pero, señora Matute, quiero felicitarla a usted, a los miembros de los servicios jurídicos y de Intervención porque los considerandos de esta resolución me parecen fundamentales e importantísimos en la actividad contractual futura de esta institución. Se han puesto las bases, en base a interpretar la ley desde esta institución, en el Ayuntamiento, para actuar de muy distinta manera en el futuro en la contratación.

Yo les sugiero que manden a los órganos de contratación las recomendaciones derivadas de este contrato que vimos en noviembre aquí; pero les sugiero que a todos los órganos de gestión de esta institución les envíen ustedes los considerandos, porque son los que marcan la filosofía —que está lógicamente en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas— de cómo hay que actuar. Y si esto fuese así, usted y yo sabemos que la práctica —desde mi punto de vista anómala pero por frecuente, normalizada—, que todo contrato de obra en esta institución lleva aparejado antes o después un modificado al alza, si se aplican los considerandos, eso será cosa muy distinta.

Me está mirando muy interesada la señora concejala de Medio Ambiente. Entiendo que es que le interesará algo de lo que estoy diciendo, porque, sencilla y llanamente, la práctica que aquí se sigue

es desde mi punto de vista, me iba a salir incompatible, poco compatible con esta articulación que comparto de la A a la Z. Y quiero, no por animo navideño sino por no ser cicatero, como el Gobierno lo es con la Oposición, felicitar por este trabajo a aquellos que han intervenido en él. Nada más y gracias.

El Presidente: Muchas gracias. Señora Matute.

La Directora General de Contratación y Régimen Interior, **doña Carmen Matute Alboreca**: Muchas gracias.

El Presidente: Bueno, pues pasamos al siguiente punto.

(Se da cuenta de la precedente Recomendación).

4.- Solicitud de información para la Comisión.

El Presidente: ¿Señor Misiego? ¿Desean hacer alguna solicitud de información para la comisión?

El Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **don Julio Misiego Gascón**: No tengo nada que solicitar.

El Presidente: ¿Señor Fernández?

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, **don Cándido Fernández González-Calero**: No, tenemos mucho.

El Presidente: Pues, muchas gracias a todos y hasta la próxima sesión.

(Finaliza la sesión a las diez horas y diez minutos).